

Bogotá D.C., lunes, 24 de febrero de 2020  
Para responder a este oficio cite: 20206030054743



Doctora  
**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva Jurisdicción Especial para la Paz  
Ciudad

Asunto: Envío informe de verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

Respetada doctora María del Pilar,

De manera atenta, le remito el informe de verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015, e-KOGUI, del período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y según los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual fue enviado mediante comunicación 20206030084261 del 24 de febrero de 2020 a esa entidad.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**  
Subdirectora Control interno

Proyectó: Amparo Prada – Profesional Especializado

Anexo: 6 folios

Copia: Dra. Ángela Mora Soto – Directora de Asuntos Jurídicos  
Dra. Ana Lucía Rosales – Directora Administrativa y Financiera





Bogotá D.C., lunes, 24 de febrero de 2020

Para responder a este oficio cite: 20206030084261



Doctora

**SALOMÉ NARANJO LUJÁN**

Directora de Gestión de la Información

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Carrera 7 No. 75 - 66.

[soporte@ekoguidefensajuridica.gov.co](mailto:soporte@ekoguidefensajuridica.gov.co)

Bogotá D.C.

**Asunto:** Informe de Verificación y Certificación del cumplimiento de las obligaciones  
contenidas en el Decreto 1069 de 2015 – Informe e-KOGUI.

Respetada doctora Salomé.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.14 y a los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, remite la certificación del resultado obtenido en la verificación efectuada frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA**

Subdirectora de Control Interno

Elaboró: Amparo Prada - Profesional Especializado

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 1 de 1

**FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: 28/02/2020**

<b>TIPO DE INFORME</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>DE LEY</b>	<b>X</b>
------------------------	--------------------	---------------	----------

**PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:**

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Conceptos y Representación Jurídica

**RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:**

Dra. Angela Mora – Directora de Asuntos Jurídicos  
Dr. Carlos Iván Castro Sabbagh – Jefe Departamento de Conceptos y Representación Jurídica

**OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 para cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y certificar su cumplimiento de conformidad con los lineamientos de la Circular Externa No. 06 del 26 de diciembre de 2019 y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno V. 7.0 del 26 de diciembre de 2019, expedidos por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

**ALCANCE**

El resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 1069 de 2015 para el período julio - diciembre de 2019 y la certificación sobre su cumplimiento, se realizó a través del análisis de la información enviada por la Directora de Asuntos Jurídicos mediante comunicación 2026320054951 del 6 de febrero de 2020 y de la verificación llevada a cabo en el sistema e-KOGUI por parte de esta Subdirección.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

La normatividad aplicada en la elaboración del presente informe es la siguiente: Constitución Política de Colombia 1991; Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”; Acto Legislativo 01 de 2017 “*Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*”; Decreto 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”; Ley 1957 del 6 de junio de 2019 “*Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*”; Decreto Ley 4085 de 2011, numeral 2 del artículo 6, que establece que serán vinculantes para las entidades públicas del orden nacional, todos los instructivos que emita la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relativos al Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado; Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.14, que establece que “*Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema*”; Decreto 1083 de 2015, que en el artículo 2.2.21.4.9, literal g) señala taxativamente dentro de los informes que deberán presentar los jefes de Control Interno, el de información litigiosa e-KOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del decreto 1069 de 2015, Circular Externa 06 de

	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 1 de 1

29 de diciembre de 2019 de la ANDJE y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno V. 7.0 del 26 de diciembre de 2019.

### DESARROLLO

En cumplimiento de los lineamientos fijados en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno V. 7.0 del 26 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Subdirección de Control Interno de la JEP presenta el informe de Verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 para cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y certifica su cumplimiento en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Para el análisis del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado artículo, se tiene en cuenta las directrices fijadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Circular Externa 06 de 29 de diciembre de 2019 y en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno V. 7.0 del 26 de diciembre de 2019.

Los resultados de la evaluación realizada se presentan de acuerdo con la información remitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y según la verificación hecha a los registros del sistema e-KOGUI, como se detalla a continuación.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACION

Se llevó a cabo el análisis de la información allegada y de los reportes generados a través del sistema e-KOGUI y se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 1. Ingreso y retiro de Usuarios del Sistema e-KOGUI

A 31 de diciembre de 2019, la Jurisdicción Especial para la Paz tenía registrados en el sistema e-KOGUI un total de doce usuarios activos, distribuidos de la siguiente manera:

USUARIOS/ROLES ACTIVOS	NÚMERO
Administrador de la Entidad	1
Secretario Comité de Conciliación	1
Jefe de Control Interno	1
Jefe Jurídico	1
Abogados	5
Jefe Financiero	1
Enlace de Pagos	1
Comuneros	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

La Subdirección de Control Interno pudo evidenciar que, durante el periodo objeto de seguimiento, se presentaron los siguientes movimientos en el sistema e-KOGUI en relación con los usuarios del sistema:

- Respecto del perfil de jefe de Control Interno, el 31 de julio de 2019 se registró el ingreso del Subdirector de Control Interno y el retiro del servidor que ostentaba el cargo en calidad de encargado.

- El 11 de noviembre de 2019 fue ingresado al sistema, un profesional con el perfil de abogado.

INGRESO DE USUARIOS AL SISTEMA I SEMESTRE 2019		
Rol en el Sistema	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
Jefe Control Interno	31/07/2019	
Jefe Control Interno		31/07/2019
Abogado	06/11/2019	

De lo anterior se concluye que el Administrador de Entidad e-KOGUI de la Jurisdicción Especial para la Paz realizó de manera oportuna y adecuada la creación e inactivación de usuarios en el sistema, durante el periodo evaluado.

## 2. Capacitación.

### 2.1. *Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último año.*

Según la información reportada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, durante la vigencia 2019 en la entidad fueron capacitados cuatro de los cinco abogados que se encuentran creados en el sistema, lo que corresponde a un 80% del total de abogados activos en el sistema.

Nombre	Módulo e-kogui	Fecha de las capacitaciones
Abogado 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de Comités de Conciliación</li> <li>Jefe Jurídico</li> <li>Abogado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 de julio de 2019</li> <li>22 de agosto de 2019</li> </ul>
Abogado 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abogado</li> <li>Administrador de la entidad</li> <li>Gestión de Comités de Conciliación</li> <li>Jefe Jurídico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3 de mayo de 2019</li> <li>5 de julio de 2019</li> <li>22 de agosto de 2019</li> </ul>
Abogado 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de Comités de Conciliación</li> <li>Jefe Jurídico</li> <li>Abogado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 de julio de 2019</li> <li>22 de agosto de 2019</li> </ul>
Abogado 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abogado</li> <li>Jefe Jurídico</li> <li>Gestión de Comités de Conciliación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>22 de agosto de 2019</li> </ul>

### 2.2. *Usuarios del Sistema e-KOGUI que recibieron por lo menos una capacitación durante el último año.*

Durante la vigencia 2019, los siguientes usuarios fueron capacitados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los módulos que se especifican a continuación:

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

Rol en el sistema e-kogui	Módulos e-kogui	Fecha
Administrador de la Entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador de la Entidad</li> <li>• Abogado</li> <li>• Gestión de Comités de Conciliación</li> <li>• Jefe Jurídico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 22 de marzo de 2019</li> <li>• 22 de agosto de 2019</li> </ul>
Jefe Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe Jurídico</li> <li>• Abogado</li> <li>• Gestión de Comités de Conciliación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 22 de agosto de 2019</li> </ul>
Secretario del Comité de Conciliación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe Jurídico</li> <li>• Abogado</li> <li>• Gestión de Comités de Conciliación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 de julio de 2019</li> <li>• 22 de agosto de 2019</li> </ul>
Enlace de Pagos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de Comités de Conciliación</li> <li>• Relación de pagos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 22 de agosto de 2019</li> </ul>

Nota: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Subdirector Financiero fue convocado a la jornada de capacitación realizada el 22 de agosto de 2019, sin embargo no pudo asistir, por lo que en el “Informe de verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015” correspondiente al periodo 1º de enero y el 31 de julio de 2019, la Subdirección de Control Interno recomendó gestionar la capacitación al servidor de la entidad que ostenta el rol de jefe financiero.

En relación con este tema, La Dirección de Asuntos Jurídicos mediante comunicación 20206320054951, manifestó:

*“El jefe del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica solicitó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, convocar a la JEP a las jornadas de capacitación que se programen en el primer semestre del año 2020, en los módulos correspondientes a l rol de jefe financiero. En atención a ello, la agencia convocó a la JEP a la capacitación para el perfil de Jefe Financiero/Enlace de pagos el día 28 de febrero en horario de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.”*

Por lo anterior esta Subdirección recomendará realizar el seguimiento respectivo, a fin de verificar el cabal cumplimiento de esta obligación respecto del perfil Jefe Financiero.

### 3. Conciliaciones Prejudiciales.

#### 3.1. Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la Entidad registradas en el e-KOGUI.

Al verificar el aplicativo e-KOGUI se observa que con corte a 31 de diciembre de 2019 se encontraban dos conciliaciones extrajudiciales activas, identificadas con ID KOGUI 1288815 y 1386925, no obstante, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la fecha de corte del informe no existían conciliaciones activas.

Ante esta diferencia, se indagó con el Administrador de la Entidad y en reunión llevada a cabo el 18 de febrero, este manifestó que respecto de las dos conciliaciones que figuraban activas en el sistema a 31 de diciembre, la entidad ha solicitado apoyo a la ANDJE para finalizarlas en el aplicativo por cuanto la primera hace referencia a una solicitud de conciliación que fue inadmitida por la Procuraduría General de la Nación que no fue notificada a la JEP y la segunda obedece a un doble registro generado por error en el aplicativo.

### 3.2. Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo.

Según la información reportada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, las conciliaciones identificadas con ID KOGUI 1401207 y 1417192 fueron terminadas el 13 de agosto y el 3 de diciembre de 2019 respectivamente. Al verificar el aplicativo e-KOGUI, se pudo constatar que, con corte a 31 de diciembre de 2019, las mismas no habían sido actualizadas, lo que equivale a un 0% de cumplimiento en el periodo.

No obstante, esta Subdirección pudo evidenciar, según el reporte del aplicativo e-KOGUI, que las mencionadas conciliaciones fueron actualizadas el 6 de febrero de 2020 y a la fecha de presentación del informe figuran en estado "Terminado".

Por lo anterior, se recomendará la actualización oportuna en el aplicativo e-KOGUI de las actuaciones que se surtan en los diferentes procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales.

## 4. Procesos Judiciales

### 4.1. Porcentaje de procesos judiciales de la entidad registrados en el e-KOGUI (totalidad de procesos de la entidad).

Según la información reportada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a 31 de diciembre de 2019, en la entidad se encontraban activos los siguientes procesos judiciales:

RADICADO	DEMANDADO	TIPO DE ACCIÓN
11001333502620190015400	Jurisdicción Especial para la Paz.	Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
11001032400020180041800	Jurisdicción Especial para la Paz.	Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
11001032400020180044100	Jurisdicción Especial para la Paz.	Medio de control de nulidad por inconstitucionalidad.
25000234200020180244400	Jurisdicción Especial para la Paz.	Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

La Subdirección de Control Interno pudo verificar a través de del aplicativo e-KOGUI que estos procesos se encuentran registrados en el sistema, lo que equivale al 100% de registro de procesos judiciales durante el periodo objeto de evaluación.

### 4.2. Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>		2019-12-23	Página 1 de 1

El 19 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, profirió el Auto de sustanciación No. 2019-06-141 AC que resolvió archivar la acción de cumplimiento con radicado 25000234100020190022500 en contra la Jurisdicción Especial para la Paz.

A 31 de julio de 2019, según el reporte del aplicativo, dicho proceso se encontraba actualizado dentro del sistema, lo que equivale a un 100% de cumplimiento de este indicativo.

## 5. Provisión Contable y Calificación del Riesgo

### 5.1. Registro y actualización de provisión contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado.

De conformidad con la información suministrada por la dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Conceptos y Representación Jurídica realizó la calificación de posibilidad de pérdida e identificó la provisión contable del proceso radicado con el número 11001-33-35-026-2019-00154-00 y reiteró lo propio para el caso del proceso 25000-23-42-000-2018-02444-00, que había sido reportado en diciembre de 2018, procesos que se encontraban activos en el sistema en los cuales la entidad es demandada y contienen pretensiones económicas. Lo que equivale al 100% del registro y actualización de provisión contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado.

## 6. INDICADORES DE MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Subdirección de Control Interno siguió los protocolos y lineamientos del Instructivo del Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-KOGUI-perfil jefe control interno V 7.0 y tomó como base los indicadores sugeridos para medir el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 1069 de 2015, como se detalla a continuación:

1. Ingreso y retiro de Usuarios del Sistema e-KOGUI	Marque la Respuesta		Observaciones
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema e-KOGUI?			
Administrador de Entidad	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Secretario del Comité de Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Financiero	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Indicador	% de cumplimiento	Observaciones
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la estuvieron activos durante el periodo auditado?	2/5*100	40%	Se invierte la fórmula del indicador, por cuanto se considera que al parecer habría un error en su formulación.



Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	0	N/A	Durante el periodo evaluado no se produjo retiro de abogados en el aplicativo.
<b>2. Capacitación</b>	<b>Indicador</b>	<b>% de cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación	4/5*100	80%	
<b>3. ¿Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?</b>	<b>Marque la Respuesta</b>		<b>Observaciones</b>
Administrador del Sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Por solicitud de la JEP, La ANDJE convocó a la capacitación para el perfil de Jefe Financiero/Enlace de pagos para el día 28 de febrero en horario de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Secretario del Comité de Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Financiero	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>4. Conciliaciones Prejudiciales</b>	<b>Indicador</b>	<b>% de cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el e-KOGUI	2/0*100	0%	La Dirección de Asuntos Jurídicos de la JEP en comunicación 20206320054951, respecto de la conciliación registrada en el sistema con ID KOGUI 1288815 como activa, informó que “Se consultó con la Procuraduría 87 Judicial II para Asuntos Administrativos y se verificó que el asunto fue inadmitido el 18 de septiembre de 2018, razón por la cual la Jurisdicción Especial para la Paz no fue convocada.”, por tal motivo aparece activa y el administrador de la entidad se encuentra realizando las gestiones ante la Agencia a fin de finalizarla en el sistema. Trámite que también se está realizando para el registro ID KOGUI 1386925 que aparece activa por un error de duplicación en el sistema.

Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo	0/2*100	0%	Las conciliaciones con ID KOGUI 1401207 y 1417192 fueron terminadas el 13/08/2019 y 03/12/2019 respectivamente, las cuales no fueron actualizadas durante el periodo evaluado. No obstante, se pudo evidenciar en el sistema, que las mismas fueron actualizadas en el aplicativo el 6 de febrero de 2020.
<b>5. Procesos Judiciales</b>	<b>Indicador</b>	<b>% de cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Porcentaje de procesos judiciales de la entidad registrados en el e-KOGUI (totalidad de procesos de la entidad)	4/4*100	100%	
Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo.	1/1*100	100%	
<b>6. Provisión contable y calificación del Riesgo</b>	<b>Indicador</b>	<b>% de cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Registro y actualización de provisión contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado	1/1	100%	

## 7. CERTIFICACIÓN SUBDIRECCION DE CONTROL INTERNO.

<b>CERTIFICACIÓN</b>
<p>La Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz, en cumplimiento de lo consagrado el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y dentro del término otorgado por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, CERTIFICA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo IV del citado Decreto, según los indicadores de medición registrados en precedencia, de conformidad con los protocolos establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Perfil Jefe de Control Interno V. 7-0</p>

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

Esta Subdirección cuenta con las evidencias que soportan la verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 para cada uno de los usuarios del Sistema e-KOGUI.

#### **RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS**

El 02 de diciembre de 2019, se realizó la segunda sesión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno – CCSCI, en el cual la Subdirección de Fortalecimiento Institucional presentó a consideración de sus integrantes el documento “*Política de Administración de Riesgos de la JEP*”

El 14 de enero de 2020, fue aprobada por parte del Órgano de Gobierno, la Política de Administración de Riesgos de la JEP mediante Acuerdo No. 01.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad se encuentra en proceso de elaboración y aprobación del mapa de riesgos de corrupción y gestión, para monitoreo, seguimiento y evaluación durante la vigencia 2020.

#### **OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES**

Realizado el análisis de la información suministrada en el ejercicio auditor, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora.

- Continuar con el fortalecimiento del autocontrol, con el propósito de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas Decreto 1069 de 2015 para los usuarios del aplicativo e-KOGUI.
- Realizar seguimiento a fin de verificar que se lleve a cabo la capacitación al servidor que ostenta el rol de jefe financiero, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.3.4.1.12.
- La Subdirección de Control Interno recomienda realizar los trámites ante la ANDJE a fin de finalizar las conciliaciones identificadas con ID KOGUI 1288815 y 1386925 que aún figuran en estado “*ACTIVO*” en el sistema, con el fin de que se vea reflejado en este, la realidad de las diferentes actuaciones procesales.

#### **CONCLUSIONES**

Luego de realizado el análisis correspondiente, la Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción para la Paz concluye que, los usuarios de la entidad dan cumplimiento términos generales a las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 de conformidad con los protocolos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para la consulta a través del aplicativo e-KOGUI, la Subdirección de Control Interno ha acudido al administrador de la Entidad, con el fin de resolver las diferentes dudas e inquietudes sobre la funcionalidad del sistema, las cuales han sido atendidas de manera oportuna. En los eventos en que se han presentado dudas o inconvenientes de carácter técnico que no están al alcance del administrador, se ha solicitado asesoría y orientación de la ANDJE, entidad que a través del centro de contacto e-kogui nos ha dado el soporte respectivo y en forma adecuada.

Esta Subdirección ha seguido los protocolos para el acceso al sistema y realiza consultas periódicas sobre la información disponible en la página web de la ANDJE, como instructivos y circulares externas, entre otros, lo que nos permite estar

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 1

enterados en tiempo real de los diferentes lineamientos que en materia de protocolos de uso del aplicativo u orientaciones relacionadas con defensa jurídica, emite la Agencia.

Por otra parte, la Subdirección de Control Interno resalta la participación en la capacitación de todos los usuarios en los módulos y funcionalidades de la plataforma e-EKOGUI. No obstante, el perfil de jefe financiero de la entidad debe acudir a la capacitación programada a fin de tener conocimiento sobre la operatividad del sistema y cumplir con lo ordenado en el 2.2.3.4.1.12.

El representante legal de la entidad ha puesto a disposición de la Subdirección de Control Interno todos los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios que nos han garantizado la accesibilidad al aplicativo, contando la entidad con el navegador GOOGLE CHROME versión 79.0.3945.130., el cual permite el acceso al sistema sin ningún tipo de inconveniente.

En la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado, no se presentaron no conformidades u observaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 1069 de 2015.

Ahora bien, es importante que la Entidad continúe con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en el acatamiento de todas las obligaciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 para los usuarios del sistema e-KOGUI, especialmente en el cumplimiento de la realización de los registros en términos de oportunidad en la plataforma e-KOGUI a fin de que la información que allí repose refleje la realidad del estado procesal de las diferentes conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales en contra de la entidad.

#### CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las verificaciones realizadas en el aplicativo e-KOGUI mediante consulta a todos los registros, teniendo en cuenta la baja litigiosidad en contra de la Entidad, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

<b>ELABORADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II
<b>REVISADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: Maria Del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.
<b>APROBADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: Maria Del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.